



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Fundamentos para el reconocimiento de la eutanasia en Perú,  
como presupuesto para el goce del derecho a una muerte digna**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Pinillos Rodríguez, Santiago Armando Alvaro (ORCID:0000-0003-3754-6106)

**ASESORES:**

Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

Baltodano Nontol, Luz Alicia (ORCID: 0000-0002-5436-0306)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

A mi padre Armando A. Pinillos la persona más importante en mi vida por ser padre y madre, por cuidarme y protegerme este tiempo, por ser ejemplo de vida en mi vida, por transmitirme cada uno de sus valiosos y grandes conocimientos, por inculcarme cada uno de sus valores en mí, por enseñarme a ver la vida de una forma única, por ser la energía que guía mi camino, hoy y siempre.

Gracias por haberte sacrificado por nosotros, por demostrarnos que a tu lado no existía un imposible, por ser ese gran ser humano y soñador, por demostrar que esta vida no es para ser vivida, es para ser vencida. Sin ti, no hubiera sido posible cada logro en mi vida. Gracias padre

A mi Madre Maria Cecilia Rodríguez, la llevo dentro, que desde hace dos décadas me guía y me protege con su energía. Por nunca dejarme caer en los momentos más difíciles

A mi hermano Juan Jose por haberme dado su tiempo cuando lo necesite, por no dejarme desamparado en los momentos más difíciles.

Por último y no menos importante, aquel que mediante la adrenalina permite me olvide de todos los problemas y solo me concentre en ese preciso instante, aquel que me ha dado victorias y derrotas, alegrías y tristezas, pero sobre todo me ha enseñado a nunca darme por vencido en la vida. Gracias Baloncesto.

***Santiago Armando Alvaro Pinillos Rodríguez.***

## **Agradecimiento**

A mi Padre Armando Pinillos, un luchador un soñador, por ser mi guía y mi principal motivación, por brindarme su tiempo, dedicación, amor y, que día a día me sigue forjando como hombre.

Que me enseñó a observar la vida de una forma única. Me enseñó que pese a las dificultades de la vida mientras exista voluntad de luchar y energía en nuestros corazones lograremos nuestros objetivos.

A mis hermano Juan José y pedro Pinillos por haberme brindado su tiempo y su apoyo en todo momento.

A Fernanda Velezmoro, una mujer extraordinaria, por su inmenso amor, lealtad y apoyo en los momentos más difíciles e importantes.

A un gran ser humano como pocos, con grandes valores, que entiende la vida de forma única, mi gran amigo y hermano Carlos Ordoñez Vidal por su amistad sincera por haberme brindado su apoyo en todo momento y siempre tener una voz de aliento para con mi persona.

Estaré eternamente agradecidos con todos ustedes.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	v
Índice de tablas .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	2
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. ....	14
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de información.....	16
3.9. Aspectos Éticos.....	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIÓN.....	28
VI. CONCLUSIONES .....	30
VII. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS .....	35

## Índice de tablas

Tabla 1: ¿Considera usted legítima la decisión de una persona para decidir sobre su propia vida? .....	17
Tabla 2: ¿Considera usted necesario que se reconozca en el ordenamiento jurídico y el código penal peruano la eutanasia, para lo enfermos terminales como presupuesto para el goce a una muerte digna, si este lo decide? .....	<b>18</b>
Tabla 3: Determinar a través de conceptos la forma que se ajusta a realidad peruana para su implementación de la eutanasia. ....	22
Tabla 4: Argumentos basados en las teorías a favor y en contra.....	23
Tabla 5: Casos emblemáticos a nivel internacional.....	25

## Resumen

La investigación presente se realizó con el fin de proponer una solución para aquellas personas que no tienen opción a elegir entre el sufrimiento y una vida digna, hablamos de la eutanasia, por medio de esta los pacientes en estado grave de salud o terminal puedan acceder a ella cumpliendo los requisitos propuestos para que tengan una muerte digna ya que su vida es muy corta y no se busca protegerla vida sino proteger la integridad moral y física de la persona para que pueda morir con dignidad sin sufrimiento y aguantando tratamientos que solo le proporcionan vida artificial. Es por ello, que la presente tesis está dirigida hacia los fundamentos de la despenalización de la eutanasia como presupuesto a una muerte digna. Es por algunos de estos motivos que las personas sienten la necesidad de recurrir a la Eutanasia en donde pueden decidir culminar con ese sufrimiento que los persigue, los asesina como una llama eterna incapaces de apagarla, es por esto que recurren a una muerte digna donde ellos pueden tomar la decisión, morir de pie con dignidad y no de rodillas. La eutanasia se encuentra despenalizada en algunos países europeos, específicamente en Holanda, Bélgica, Luxemburgo, suiza; en América del Norte, estados unidos: Washington, Oregón, montana, Vermont, colorado, california y Washington DC, en otros, como Latinoamérica, Colombia es el único referente. En el caso de Perú, un país donde existe un alto índice de enfermedades terminales que derivan en el sufrimiento de los pacientes y sus familias donde en muchos casos de estos no cuenta con los recursos necesarios para asumir los gastos y seguir manteniendo con vida al paciente, sin dejar de mencionar la vida durante el agónico proceso. Esta situación es evidente como en el departamento de la libertad, en el cual la economía mayoritaria es media-baja por ello no tienen la posibilidad de seguir con los tratamientos que demandan un alto costo. De tal forma que esta investigación busca las razones que pueda ser posible legalizar en Perú la eutanasia y así brindar una muerte asistida legal y con bases jurídicas firmes y tipificadas en normas de derecho que beneficie a la población con enfermedades degenerativas avanzadas y en estado terminal.

**Palabras claves:** dignidad humana, Derecho a una muerte digna, Eutanasia.

## **Abstract**

This present study was carried out in order to propose a solution for those people who have no option to choose between suffering and a dignified life. We talk about euthanasia through which patients in serious health or terminal can access it by complying the proposed requirements for them to have a dignified death since their life is very short and they are not looking to protect their lives but to protect the dignity of the person so that they can die with dignity without suffering and enduring treatment that only provide artificial life. That is why the present thesis is directed towards the foundations of the decriminalization of euthanasia as a budget for a dignified death. It is for some of these reasons that people feel the need to resort to Euthanasia where they can decide to end that suffering that persecutes them, assassinates them as an eternal flame unable to extinguish it, which is why they resort to a dignified death where they can make the decision, die standing with dignity and not on your knees. Euthanasia is decriminalized in some European countries, specifically in the Netherlands and Belgium, in others, such as Latin America, it is not, as is the case in Peru, a country where there is a series of terminal diseases that lead to the suffering of patients and their families where in many cases they do not have the necessary resources to bear the expenses and keep the patient alive. This situation is evident as in the department of freedom, a department in which the majority economy is medium-low does not have the possibility of continuing with the treatments that demand a high cost. So that this research looks for the reasons that can make it possible to legalize euthanasia in Peru and thus provide a legal assisted death and with firm legal bases and typified in rules of law that benefit the population with degenerative and terminal diseases.

**Keywords:** human dignity, Right to a dignified death, Euthanasia.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el Perú, la Constitución Política protege a la vida digna de sus ciudadanos estableciendo parámetros para la inviolabilidad de la misma en cualquiera de sus formas y sancionando de forma severa a quien lesione este derecho fundamental. Existen casos de personas que desean acabar con su vida porque se encuentran agotados del sufrimiento por una condición, enfermedad especialmente grave donde no existe vuelta atrás para la recuperación del paciente, en síntesis, se encuentren desahuciados. Es por algunos de estos motivos que las personas sienten la necesidad de recurrir a la Eutanasia en donde pueden decidir culminar con ese sufrimiento que los persigue, por esto, que recurren a una muerte digna donde ellos pueden tomar la decisión, morir de pie con dignidad y no de rodillas. La eutanasia se encuentra despenalizada en algunos países europeos, específicamente en Holanda, Bélgica, Luxemburgo, suiza; en América del Norte, estados unidos: Washington, Oregón, montana, Vermont, colorado, california y Washington DC, en otros, como Latinoamérica, Colombia es el único referente. Perú no deja de ser ajeno a estas realidades, pues, existen una serie de enfermedades terminales, degenerativas y progresivas; a ello una gran diferencia en comparación con la medicina en general y todos los mecanismos que engloba, sin dejar de mencionar que es aún más grave en el sector de la salud pública, que derivan en el sufrimiento de los pacientes y sus familias donde en muchos casos el ser humano se encuentra en constante agonía, su estado corporal en un deterioro abismal, su energía agotada, y no cuenta en muchos casos con los recursos necesarios para asumir los gastos. No debemos dejar de mencionar que gran parte de los problemas visibles, objetivos y palpables respecto a la eficiencia de una salud pública funcional e eficiente se debe a un estado putrefacto y sumergido en corrupción. Esta situación es evidente como en el departamento de la libertad, un departamento en el cual la economía mayoritaria es baja-baja o media-baja no tiene la posibilidad de seguir con los tratamientos farmacéuticos que demandan un alto costo o mecanismos alternativos para conseguir recuperar la salud. De tal forma que esta investigación busca las razones que pueden hacer



posible legalizar en Perú la eutanasia y así brindar una muerte asistida legal y con bases jurídicas firmes y tipificadas en normas de derecho que beneficie a la población con enfermedades degenerativas y en estado terminal.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Se han revisado diversos antecedentes, dentro de los que resaltan: Mata Rodriguez & Valverde Barrantes (2017) en su tesis “Análisis de la aplicación de la eutanasia activa en pacientes con enfermedades terminales en el sistema jurídico costarricense”. Menciona que en Costa Rica propone estudiar la eutanasia activa para el enfermo terminal que por su decisión recurre a la aplicación de la eutanasia para poner un fin al sufrimiento.

Mendoza Cruz (2014), “Un Ensayo de Fundamentación Liberal para su Despenalización”. En las últimas décadas donde los tratamientos médicos intensivos dirigidos a alargar la vida de pacientes en estado terminal solo permitiéndole una vida indeseada es así que se han destinado defensas para proteger la libertad del individuo, uniéndose fuerzas para la aceptación de la eutanasia. La eutanasia debe comprenderse desde el punto de vista humanitario y legal. Humanitario no se tiene que permitir el sufrimiento y la agonía de una persona en ningún tipo de sociedad y estado ya que el interés supremo es el ser humano y por último desde el punto de vista legal que sirva como regulador de la acción sin entrometer la moral, religión y la ética.

Sin embargo, la realidad a nivel mundial existe un gran apoyo sin embargo es opuesta a la realidad legal de la eutanasia amenazando esta práctica mediante prohibiciones penales derivadas del homicidio. Como es de esperarse, el derecho nacional no resulta ajeno a la tendencia del derecho comparado, podemos encontrar en el Código Penal los delitos de “Homicidio Piadoso” (Art.112°) y “Ayuda al Suicidio” (Art.113°).

Este conflicto se debe entender en el contexto del mundo moderno en el cual “la anulación del dolor y la búsqueda de un sentido de la vida en situaciones de dolor y de sufrimientos desmedidos es una cuestión de importancia.

Las sociedades actuales en donde la salud se entiende como vitalidad, belleza y disfrutar de la vida por esto las sociedades se han vuelto frívolas que no interesa el sufrimiento, dolor, angustia, de la otra persona mucho menos aún a enfermos terminales o personas gravemente enfermas

Barrera Paz (2010) en su tesis “Análisis jurídico filosófico de la Eutanasia como un derecho humano”. Guatemala. Menciona que se pretende estudiar la eutanasia desde el punto de vista jurídico, pero también principalmente dirigirlo a un enfoque de los derechos humanos, pues se trata de un tema que por su sensibilidad despierta inquietudes. Por esto la investigación está dirigida a encontrar alternativas dentro del ordenamiento jurídico, para que sea posible aplicar tratados y convenios internacionales en protección de la salud, la vida y la dignidad humana, en armonía con la constitución y las leyes.

Martínez Fernández (2017) “El derecho a la Eutanasia: una perspectiva global de los derechos que asisten a pacientes en etapa terminal y su análisis en México”. Menciona que la figura de la eutanasia debe ser considerada dentro de los derechos del paciente en etapa terminal como resultado de una conjugación de derechos humanos, derechos fundamentales reconocidos por el estado de mexicano, así como parte del Derecho a la Salud que es una Garantía Constitucional, de forma indirecta contribuir con una nueva visión de calidad de vida donde los pacientes en su libre albedrío puedan tomar una elección.

Espinoza Pelaez (2014) “Right to die with dignity”. Menciona que en España la práctica de la eutanasia no se encuentra contemplada en el marco normativo, como si ocurre en países de Europa como Bélgica, Holanda, Luxemburgo y suiza, donde proveer de una muerte digna a la persona se encuentra regulado. Así pues, en el 2002 en Holanda expresó su

conformidad con la eutanasia y como presupuesto para que se pueda aplicar en el enfermo terminal es que lo solicite el mismo. En este mismo país, la eutanasia se practicaba solamente en el sector público, (Rosa, 2012) a raíz de ello se abrió una clínica en ese mismo año que ofrece el servicio de eutanasia en Holanda superando expectativas.

Martínez Fernández (2017) “Derecho a una muerte digna: La necesidad de la regulación de la Eutanasia y el Suicidio Asistido en México”. Sostiene que si bien nadie puede predecir el momento exacto que finalice nuestra vida, es absolutamente posible elegir de qué forma hacerlo, puesto que no está en nuestras manos escoger las condiciones de nuestro nacimiento, claramente podemos modificar las circunstancias en las que se desarrolla nuestra vida hasta cierto punto, pero debemos aplaudir la elección de una muerte sin sufrimiento innecesario, que evite el dolor que un padecimiento irreversible que no solamente le provoca al paciente sino también a su familia; el desgaste físico, psicológico y económico, que presentan los cuidados de una persona sin posibilidad de mejora y que cuyo deseo de continuar bajo medias que prolonguen su agonía es nulo.

Cáceres Silva (2003) en su tesis “La eutanasia piadosa como derecho a morir con dignidad”. Sostiene que la eutanasia es, en la gran mayoría de los casos, una práctica en la que interviene la voluntad del paciente terminal pues este la solicita expresamente. Pero también hay casos en que es impuesta a petición de su familia o aplicada por el propio cuerpo médico cuando se trata de pacientes desahuciados. Es así como podemos distinguir entre la Eutanasia Voluntaria, que se practica a requerimiento verbal o escrito del paciente donde el elemento determinante es la intención clara de producir la muerte del paciente terminal mediante el suministro de alguna droga o por otro medio que inmediatamente acelere la muerte de éste. Para Ana María Marcos del Cano, este es “la eutanasia propiamente dicha o la denominada genuina”.

Baños Remache (2014) en su tesis, “La eutanasia y su legalización como una opción en la legislación ecuatoriana”. Chedravi menciona “Acción u

omisión que pretende como objetivo la muerte del paciente, por compasión, para culminar con su agotado sufrimiento”. Expone que es necesario mejorar la atención con los ciudadanos respecto a los cuidados que se les proporcione y en caso estos dejen de ser efectivos y evitar el dolor por ende su sufrimiento el cual les impida llevar una vida digna puedan optar por su libre albedrío, como derecho fundamental que establece la constitución, hacer uso de la eutanasia.

Es necesario entender que la dignidad de la persona está ligada a su racionalidad la cual cabe resaltar que ha hecho posible mejorar la vida de las personas a lo largo del tiempo, pues no se trata de imponer sino de permitirle a la persona proteger su dignidad e integridad en caso de padecer de una enfermedad incurable o irreversible.

Cusma Merchan & Gonzales Beltran (2018) en su tesis “La Eutanasia y el Reconocimiento al Derecho a Morir Dignamente en el Perú”. El presente caso suscrito en Inglaterra caso (Charlie Gard) el cual se trata de un bebé de 10 meses el cual padecía encefalopatía mitocondrial por lo cual el tribunal Europeo de Derechos Humanos permitió que tenga una muerte digna, pues la enfermedad en el tiempo causaría daños irremediables como mal formaciones, pues como informo el grupo medico encargado del caso la enfermedad con el tiempo iría deteriorando su salud al punto de terminar con su vida sin permitirle tener una muerte digna.

La despenalización de la eutanasia es un tema que desde tiempo atrás de viene debatiendo, pues en la actualidad se ha convertido en un tema de suma importancia ya que afecta a la calidad de vida y dignidad de las personas con enfermedades terminales, por su relevancia es que ocupa un espacio de discusión en el marco legas y sociedades a nivel mundial.

Perez & Duarte (2016) Analisis de la despenalizacion del homicidio por piedad, sus implicaciones en el ordenamiento jurídico costarricense y derecho comparado”. Mencionan que el homicidio por piedad esta relacionado con la eutanasia por ello es que se considera un tema importante, en los ultimos 20 años el crecimiento que habido respecto a jurisprudencia en Holanda, Bélgica, Washinton y Oregon. Se han suscrito casos de personas es estado de salud muy grave por ello piden que se le

aplique el procedimiento, pues debido a esto los legisladores han tenido que aceptar propuestas para tener una visión más amplia. En Costa Rica se están planteando la discusión de la eutanasia hace muy pocos años por ello es que no cuentan con una visión amplia, pero la despenalización de la tentativa de suicidio por un voto de la Sala Constitucional tuvo un gran impacto. Según las investigaciones, esta resolución es donde empieza a configurar aspectos como referencia a los límites que impone el derecho. Entonces se busca regular la eutanasia compensándolo con derechos inherentes y fundamentales de cada persona, pero es básico delimitar derechos constitucionales tales como la vida en todos sus alcances y la integridad física de la persona. Finalmente los investigadores consideran que es necesario realizar un análisis normativo y jurisprudencial a fin de obtener la regulación en Costa Rica, también conclusiones y garantías posibles para legislaciones que regulen la eutanasia.

Baños Remache (2014) "La eutanasia y su legalización". Encuentra que el 100% de abogados y médicos encuestados, conocen la eutanasia y es un tema claro para ellos, menciona que el 100% de médicos reconocen que la eutanasia está permitida en ciertas cantidades de países considerables, el 88% de abogados encuestados manifiestan que saben de otros países donde permiten la eutanasia. Por otra parte muestra que el 62% de médicos y el 76% de abogados encuestados consideran que podría establecerse como una opción en su país, asimismo, encuentra que el 76% de médicos y el 82% de abogados encuestados consideran que se debería permitir la eutanasia en pacientes en estado terminal, decidir su muerte y evitar sufrimiento.

Por otra parte, el 48% de médicos y el 46% de abogados consideran que la atención que se brinda en el Ecuador con relación a las necesidades de los pacientes terminales y las personas con enfermedades irreversibles o en estado vegetal es deficiente, el 52% de médicos y el 42% de abogados la consideran pésima. En tal sentido se llegó a la totalidad del 100% en ambos encuestados que consideran que la muerte es una realidad que no encuentra camino marcha atrás y por ello existe la necesidad de empezar a promover y educar a la población sobre una muerte digna. Por ello es necesario debatir acerca de una muerte digna ya que sin lugar a duda es un tema relevante para la sociedad y el interés del ser humano. Sabiendo

que debe protegerse al ser humano en vida o ya sea en muerte por ello que debe ser regulada a fin de aportar en la sociedades para permitir una muerte digna sin sufrimiento.

La entrevista que se realizó a distintos especialistas en Lima como abogados se pudo verificar que 6 de 10 abogados se encuentran a favor de la legalización de la eutanasia tanto activa como pasiva en el Perú. Estos datos que obtuvimos se encuentran corroborados con la investigación por (Herberth, 2015) “Análisis sobre eutanasia, morir con dignidad” pues sostiene que debe aprobarse un proyecto de ley en el cual se de la opción de poder aplicar la eutanasia en personas que padezcan enfermedades terminales, por otra parte hace referencia que se debe aplicar a pacientes que se cuentren en un proceso donde no existe retroceso, es grave o irreversibles. Los resultados se pueden verificar en la encuesta que llevo acabo Ipsos que fue plasmada en la ciudad de Lima, Perú el 52% de limeños se encuentran a favor de la eutanasia pero cuando se hizo incapie de que se utilizaria en pacientes terminales o de grave enfermedad el numero de encuestas a favor aumento a un 63% (Comercio, 2017).

Además en la actualidad las legislaciones y diversos juristas a nivel mundial han expresado diversas opiniones respecto al tema de la Eutanasia tanto a favor como en contra, de tal forma que algunas legislaciones de Europa optaron por la no legalización, por otra parte, el tratamiento que opta la legislación Iberoamericana esta direccionada hacia su atenuación.

Eutanasia directa, Se determina por la acción u omisión, pero ambas están destinadas a terminar con el sufrimiento del paciente que tiene una enfermedad terminal o grave, dentro de esta existen dos formas. Activa, la acción cuya finalidad tiene como objeto culminar con la vida de la persona la cual tiene una enfermedad grave, dolores intolerables lo cual el paciente lo solicita de forma reiterada y voluntariamente, para concretar esta se necesita la acción de un tercero que ejerza el acto como por ejemplo una inyección letal. Pasiva, El deceso de la persona es a consecuencia del deseo de la misma o por el acto externo el cual no le suministra el tratamiento, no realiza una intervención o no ofrecer una atención indispensable como una nutrición adecuada (Ciccone, 1997) , pues la eutanasia pasiva termina en la muerte del paciente causada por la omisión

de un tercero el cual no brinda los servicios necesarios para mantener con vida al paciente que cruza una enfermedad terminal (Marcos, 1999).

Eutanasia Voluntaria, La voluntad del paciente es primordial pues el mismo es el que desea terminar con su vida ya que ha manifestado su voluntad de fallecer (Alvares, 2005). E. No voluntaria, En este caso la voluntad de morir del paciente se desconoce por situaciones distintas, incapacitado o en estado de coma irreversible. (Alvares, 2005). Por último la Eutanasia Eugénica, busca culminar con la vida de personas que tienen problemas de mal formaciones y alguna tara que les impida desempeñar su vida cotidiana.

Respecto a la independencia del paciente, aquel individuo que lo aqueja alguna enfermedad de complejidad merece tomar la decisión sobre el mismo, en el país se encuentra prohibida la utilización de la eutanasia, es por ello, que pacientes con enfermedades en estado terminal son obligadas a vivir con ellas en constante sufrimiento por dolores físicos recurrentes y peor aún someterse a tratamientos prolongados y dolorosos para alargar su existencia

La decisión por la que opta el paciente respecto a la decisión para culminar con su vida es la última expresión de libertad pues debemos observar la vida no como una obligación sino como un derecho a la vida. (Álvarez del Río, 2017)

El ser humano cuenta con autonomía, objetivamente hablamos del derecho del paciente la sociedad y poder estatal no tiene autonomía para poder decir sobre aquel ser humano que desea terminar con su vida, que considera que su estado es crítico y no podrá mejorar, pues tiene el derecho para tomar la mejor decisión sobre su vida.

Una vida Digna, todas las personas tienen derecho a llevar una vida digna libre de una mala calidad de vida, esto básicamente se refiere a una salud física y psicológica sin enfermedades o discapacidades que permitan a la persona desarrollarse libremente. (Sambrizzi, 2007).

Aspectos Sociales, habido un incremento de padecimientos oncológicos se registró un diagnóstico de 11,268 pacientes con diferentes tipos de cáncer, pero la gran mayoría en etapa terminal. En el mismo año 17,571 han fallecido de cáncer. Por lo antes mencionado es importante hacer hincapié

que la eutanasia debe ser incorporada dentro de la regulación legal una persona en estado terminal no podrá desarrollarse de manera libre e independiente más aun por tratamientos que alargan el sufrimiento, deterioran la salud y cada día incapacita más al paciente. Es por ello que vivir dignamente implica morir dignamente.

La Constitución Política del Perú en sus artículos 1; 2 y 24 nos menciona el fin supremo del estado es proteger la dignidad de la persona, como ente superior, por esto, entendemos que estado peruano protege el derecho a la vida del ciudadano, pero siempre y cuando tenga dignidad, pero cuando hablamos de pacientes en fase terminal o paciente con alguna enfermedad incurable los cuales conllevan a tratamientos invasivos y dolorosos los cuales no les permite vivir dignamente y su salud se ve muy mermada tendría que tomarse en cuenta el derecho a morir dignamente.

Es importante la declaración jurada del enfermo, el paciente tiene que dejar constancia en un informe escrito palpable de su voluntad o en el caso que no desee empezar un tratamiento, o bien culminar con este (eutanasia pasiva), es de suma importancia que el medico pregunte de forma consecutiva si desea someterse a la eutanasia si este en alguna de las veces responde dudosamente o negativamente pues el proceso no se llevara a cabo. En el caso que sea un menor de edad se realizara el mismo procedimiento, pero a los padres. Por tanto, este documento protege la libertad y voluntad del paciente.

El médico autorizado que vaya a realizar el procedimiento tiene que estar autorizado y certificado por el Ministerio de Salud, pues lo que se busca es la mayor seguridad del procedimiento.

1) El paciente debe ser peruano, 2) Verificar que la persona se encuentre en etapa final, 3) La aflicción debe ser constantes e insoportable, 4) Que el paciente no responde de forma óptima a los tratamientos médicos, 4) Debe de manifestar su voluntad de que se le aplique la eutanasia, 5) Determinar la edad del paciente.

En Europa se encuentra despenalizada la eutanasia, países como Holanda también Bélgica y por ultimo Luxemburgo ya la implementaron.

Holanda fue despenalizada el 2001, en el 2002 en Bélgica, en el 2008 Luxemburgo.



Respecto al continente americano solo Colombia la permite a partir del 2015, fue Ovidio Gonzales el primer colombiano en someterse a la eutanasia.

Cuando se hace referencia al término Eutanasia, estamos frente al acto de la omisión y que ocasiona la muerte inmediata del enfermo con el fin de poner fin a su sufrimiento interminable o la prolongación de la vida de forma artificial. Sin embargo, cabe destacar dos datos relevantes: para que la Eutanasia sea considerada como tal, el enfermo ha de parecer, necesariamente, una enfermedad degenerativa progresiva, terminal o incurable, y en segundo lugar, el personal sanitario ha de contar expresamente con el consentimiento del paciente. (Gómez, 2008).

Los problemas que se han surgido respecto al término de la vida humana se han mantenido a lo largo de la historia incidiendo con gran relevancia con la ética y el derecho; en las últimas décadas han cobrado una relevante importancia a causa del problema moral que surge a partir del progreso de la utilización de procedimientos netamente médicos donde se utilizan tratamientos intensivos destinados a mantener, de cierta forma, con vida a los pacientes, cuya supervivencia va acompañada de una pobre calidad de vida. Esto es una realidad palpable que refleja la relevancia moral del conflicto entre técnica y humanización, propio de las sociedades. (Cruz, 2014).

Por ende, la discordia entre técnica y humanización deben comprenderse en el contexto del mundo moderno en el cual “la abolición del dolor y la búsqueda de un sentido de la vida en situaciones de dolor y sufrimiento intolerables es una cuestión Crucial”. (Pissini, 2008)

En la sociedad actual donde existe una diversidad de opiniones acerca de temas complejos como es este, debemos tomar en cuenta que nos encontramos en el deber como sociedad de eliminar cualquier posibilidad de sufrimiento y presencia de dolor físico y espiritual de una persona. Dentro de este contexto la despenalización de la Eutanasia atiende, por un lado, a la dignidad de la persona, es decir, el derecho a tomar una decisión y llevar a cabo la acción, siempre y cuando se encuentre dentro de un marco legal regulado de forma adecuada, por otra parte, se tiene la justificación de la responsabilidad en la Eutanasia, pues se tiene como prioridad el alivio

del sufrimiento de una persona aquejada de este y condenada a morir por un mal irreversible.

Al respecto, (Pissini, 2008) se plantea las siguientes cuestiones, que en la actualidad parecen irreversibles” ¿Hay sentido en sufrir inútilmente? ¿No es mejor morir de una vez? ¿La persona humana no tendría el derecho de decidir sobre si misma? ¿Por qué no hablar sobre el derecho de morir si defendemos tanto el derecho a vivir?”. Una vez más este tipo de interrogantes nos permiten reflexionar y porque no tener una visión distinta sobre la Eutanasia y comprender que todos tenemos el derecho como ser humano a culminar con nuestras vidas, sabiendo que hemos hecho hasta lo imposible por salir airosos del combate, pero los esfuerzos terminaron por volverse nuestro último combate y decidir morir de pie.

Por otro lado, en los últimos 40 años por diversos factores se han presentado de forma agresiva enfermedades como el cáncer, enfermedades degenerativas progresivas las cuales no permiten llevar una vida digna a la persona.

En el ámbito penal es necesario establecer ciertos requerimientos que serían necesarios para la práctica de la Eutanasia, pues estos nos ayudarán a establecer los parámetros para su consideración y evitar una errónea interpretación de la misma. Medina Frisancho (2010) las doctrinas que se encuentran a favor de la eutanasia sostienen que para que se lleve a cabo deben reunirse una serie de elementos: 1) Que se trate realmente de una enfermedad incurable; 2) que el enfermo padezca dolores irreversibles sin ninguna medicación disponible para su alivio; 3) Que la muerte se la proporcione a solicitud del paciente, y, en caso de no estar en capacidad de darla, su representante legal; 4) Que la muerte a la que procederá sea una muerte que le proporcione calma y paz; 5) Que la muerte se la provoque valiéndose de medios libres de sufrimiento. Estas motivaciones no pueden quedar únicamente al criterio del médico, sino que deben regularse jurídicamente. (Pesántes, 2014)

Por otra parte, debemos indicar que a criterio de los maestrantes deberá adicionarse un requisito, e informe médico por parte de un colegiado de la misma, que se pronuncie dando el visto bueno de proveer una muerte digna al paciente que padece una enfermedad incurable en donde no se puedan

controlar los dolores los cuales causan la agonía del paciente los cuales no permiten que lleve una vida prospera. Así también será necesario el informe médico, para evitar muertes indiscriminadas por intereses particulares la cual deberá estar regulada de manera precisa y clara en la ley penal. En esta investigación determinaremos que ventajas y desventajas que trae consigo y de qué forma afectaría a la sociedad, al enfermo víctima de la enfermedad en estado terminal como al presunto autor del hecho.

Planteando para ello la siguiente pregunta de investigación ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento de la Eutanasia en la legislación del Perú como presupuesto para una Muerte Digna?

El presente trabajo de investigación se justifica en el análisis e investigación del derecho a morir dignamente y si resulta suficiente la eutanasia como alternativa para las personas con enfermedades en estado terminal o irreversible, sin embargo representa un reto de suma importancia puesto que nos encontramos ante una sociedad la cual está muy arraigada a conceptos éticos, morales , religiosos, jurídicos y políticos que impiden una visión más amplia en cuanto a permitir una muerte digna a los pacientes que presentan enfermedades terminales, incurables o irreversibles que se encuentran en constante sufrimiento, debemos tener cuenta que nos encontramos en un estado de derecho donde el interés superior es el ser humano puesto que morir dignamente debe ser una decisión de libre albedrío.

En definitiva, resulta importante la despenalización de la eutanasia, toda vez, que busca beneficiar a los enfermos en estado terminal que se encuentran resistiendo a procedimientos dolorosos que los mantienen con vida y no cuentan con las condiciones mínimas para el desarrollo normal de sus vidas en una sociedad pues solo por arbitrio del derecho y sus leyes se les obligan a mantenerse con vida en contra de su voluntad a costa del sufrimiento humano.

Es por ello que el presente trabajo pretende ayudar a resolver un problema que cada día es una preocupación más fuerte dentro de la sociedad, ya que existen diversas enfermedades incurables e irreversibles las cuales presentan sintomatología dolorosa para el paciente; es inhumano mantener

a las personas con analgésicos para que puedan sobrevivir, pues lo que se pretende es permitirle a la persona morir dignamente.

Es así que esta investigación aportara la teoría existente de este derecho, permitiendo una visión más amplia para que sea plasmada en nuestra realidad jurídico-social contribuyendo con argumentos, testimonios y opiniones relevantes como medio para la defensa de la eutanasia como presupuesto para una muerte digna.

Ante ello, planteamos como objetivo general determinar las razones jurídicas para promover la despenalización de la eutanasia en el Perú como presupuesto para el goce a una muerte digna. Y, como objetivos específicos a) Delimitar las formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana, social y psicológica. b) Indagar y analizar los argumentos a favor y en contra de la legalización de la Eutanasia. c) Análisis para la legalización de la eutanasia

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

Diseño:

Teoría comparada: Hernández, Fernández, & Baptista, (2016) definen el cómo diseño se enfoca en las propuestas teóricas las cuales emergen de los datos obtenidos el transcurso de la investigación, pues no se toma en cuenta estudios realizados en años pasados. De tal forma, la teoría se aplicará por indagación de análisis como la recolección y obtención de información.

Tipo:

a) Según su Enfoque:

Cualitativa.- Pues se enfoca en comprender y analizar la problemática, explorando la percepción de las personas participes englobado en un ambiente natural y en arraigado al entorno.

b) Según su Finalidad

Aplicada.- Por su finalidad tiene como resultado solucionar un problema en concreto. (Hernández, 2014)

c) Según su Alcance:

Descriptiva.- Verifica en comportamiento de determinados denomenos, describiendo los eventos sucedidos y analizando el comportamiento de estos.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Vida digna: El derecho a una vida digna como a la dignidad de la persona tiene un acercamiento directo con la calidad de vida, lo cual se refiere a un estado de salud, física y psicológica en condiciones excelentes, al contrario que el ser humano sufra de enfermedades las cuales impidan su desarrollo, raciocinio o autonomía. Por otro lado, se empleó como sub categorías las siguientes: normativa legal y derecho comparado; finalmente como instrumento se empleó la entrevista y el análisis de documentos.

Conceptualización internacional de la eutanasia: Por una parte en América latina como en el caso de Colombia y en Europa Canadá ambos llegan a la conceptualización de no permitir el sufrimiento del paciente. Por otro lado, se empleó como sub categoría el derecho comparado; finalmente como instrumento se empleó la entrevista y el análisis de documentos.

### 3.3. Escenario de estudio

Cortes Internacionales, donde se ubican los distintos casos de mayor relevancia los cuales dejan precedente.

Tribunales europeos de derechos humanos, los cuales han emitido sentencias con fundamentos que respalda la eutanasia.

### 3.4. Participantes

Fiscales.- Se encuentran empapados en el tema, pues la labor que ejercen requiere un amplio conocimiento en el derecho penal.

Abogados en materia constitucional.- Nos proporcionan un concepto más amplio sobre la presente investigación.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Para la presente investigación se realizó un estudio exhaustivo respecto a la recolección de datos. Se llevaran a cabo las siguientes técnicas

Técnica:

Entrevista: La entrevista es una conversación entre investigadores y los sujetos de estudio, con la finalidad de recabar información relevante al tema

de investigación, conformada por una serie de etapas operacionales encaminadas a describir, examinar y estudiar documentos, pues busca transformar el principal en secundario (López, 2009).

Instrumento: La guía de entrevista, es un escrito que contiene una serie de preguntas de forma secuencial que hacen referencia al tema materia de investigación. (Ñaupas, Valdivia, Palacios y romero, 2016)

Guía de análisis documental, Permitirá plasmas el registro donde se encuentran los datos de relevancia que fueron analizados obtenidos de las diversas fuentes nacionales e internacionales como sentencias de organismos internacionales.

Estas herramientas mencionadas son básicas para la viabilidad de la investigación, y tenga el sustento para lograr el objetivo de la misma.

### 3.6. Procedimiento

La elección del presenta tema de investigación, se observó la realidad social a la cual no le han dado la importancia desde la perspectiva jurídica respecto al vacío legal existente el cual no se ha resuelto hasta el momento. Producto de ello inicio la búsqueda a una solución revisando la realidad social de otros países que podría adoptar la nuestra así como el marco legal.

Pues por lo mencionado se buscó la opinión de especialistas en la materia utilizando como técnica la entrevista, aplicada a fiscales y abogados constitucionalistas y penalistas, por otra parte, se realizó el análisis documentario en sentencias de organismos constitucionales y supremos.

### 3.7. Rigor científico

La presente investigación, el rigor científico se posiciona en las técnicas de entrevista y análisis de documentos porque son herramientas de confiabilidad. Por otra parte la guía de entrevista como un instrumento donde se plantean preguntas hacia los especialistas de manera sucesiva, y la guía de análisis documental, como sentencias de tribunales a nivel internacional para analizar y plasmarlo en nuestra realidad ya que los precedentes de las cortes internacionales son totalmente lucidas y objetivas para ser implementadas y sirvan como precedente vinculante desde el

derecho comparado en la nuestra puesto que por la investigación realizada sobre la eutanasia, es dable en su totalidad.

### 3.8. Método de análisis de información

Para la aglomeración sobre los datos obtenidos en las entrevistas y para en el análisis de los tribunales constitucionales y tribunales supremos se utilizó tablas para la organización y entendimiento a fin de plasmar mejor los resultados. (Meyer & Van Dalen, 2006)

### 3.9. Aspectos Éticos

La investigación que se presenta se basa en información fidedigna, recolectada en fuentes verídicas, entre ellos artículos y libros. De esta manera, se respeta las opiniones e ideas adoptadas de cada autor, pues han contribuido para esta investigación. De la misma forma, en las entrevistas plasmadas se va a respetar las posiciones.

Por último, la norma APA y los lineamientos impuestos por la universidad, serán respetados en su totalidad.

#### IV. RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación tiene como finalidad de delimitar parámetros legales los cuales impiden la implementación de la eutanasia, debemos hacer hincapié, desde el punto de vista legal, ya que el ser humano tiene todo el derecho de decidir sobre su cuerpo siempre y cuando se entienda que es para finalizar una agonía la cual no le permite vivir con dignidad. Para recolectar la información se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento la entrevista, la cual fue aplicada a expertos en la materia de derecho constitucional y penal.

Tabla 1: *¿Considera usted legítima la decisión de una persona para decidir sobre su propia vida?*

<b>Lic. Edgard Rodolfo Bobadilla Carrera</b>	<b>Lic. Carlos Ordoñez Vidal</b>	<b>Mg. Juan José Pinillos Rodríguez</b>	<b>Lic. Maritza Bobadilla Carrera</b>	<b>Lic. Gisella Flores Castillo</b>
Depende de las circunstancias las cuales se encuentra atravesando la persona, en caso de una	Ninguna persona tiene el deber o la obligación de estar sometido a sufrimiento sabiendo que se encuentra bajo	Aquel paciente el cual la vida deja de pertenecerle y en consecuencia la aproximación a la	Si es legítima siempre y cuando se analicen las circunstancias y bajo qué motivos.	Pues tiene que ver mucho el cometido del acto, desde el punto de vista de aquella persona que se encuentra



<p>enfermedad grave pues si estoy de acuerdo para evitar el sufrimiento de la persona siempre cuando existan opiniones validas desde el punto de vista medico</p>	<p>una enfermedad de carácter terminal.</p>	<p>muerte en la siguiente debería dejársele decidir sobre ella, si bien es cierto la constitución protege el derecho a la vida se debería tomar en cuenta que va de la mano con la dignidad de la persona de esa forma se le estará otorgando una opción más al sufrimiento.</p>		<p>sufriendo por una enfermedad grave si, puesto que por la gravedad de la enfermedad lleva una vida indigna.</p>
---	---	--	--	---

**Conclusión General:** Como Conclusión la persona puede decidir sobre su propia vida en casos especiales como sería una enfermedad terminal o degenerativa la cual le produzca sufrimiento intenso pues ante estas circunstancias se le permitiría a la persona optar por una opción en este caso la eutanasia, ya que lo que se busca en la vida es que sea vivida con plenitud y goce de la misma, por otra parte hablamos de enfermedades degenerativas o terminales las cuales al paciente lo le periten desenvolverse de manera óptima en su entorno.

Tabla 2: ¿Considera usted que una persona la cual tiene una enfermedad terminal o incurable que le provoca dolores extremos, lleva una vida digna?

Lic. Edgard Rodolfo Bobadilla Carrera	Lic. Carlos Ordoñez Vidal	Mg. Juan José Pinillos Rodríguez	Lic. Maritza Bobadilla Carrera	Lic. Gisella Flores Castillo
La persona que padece una enfermedad la cual no le permite desenvolverse de forma habitual en la sociedad lleva una vida indigna.	La vida que lleva una persona con estas características, deja de ser digna.	No, puesto que no puede desempeñar sus labores cotidianas y dependerá de una persona que realice sus actividades y necesidades básicas por ella.	No ya que el sufrimiento de una persona en estado terminal no se podría denominar digna.	No porque la persona deja de llevar una vida digna cuando esta se convierte en sufrimiento.

**Conclusión General:** Se determinó que la dignidad de la persona existe cuando las circunstancias son las debidas donde la persona pueda desempeñarse de manera usual donde no tenga ningún impedimento, sin embargo cuando se ve afecto por la enfermedad la cual le genera este sufrimiento indebido pierde estas facultades y por tanto empieza a entrar en un proceso de indignidad.

**Tabla 03:** Considera usted necesario que se reconozca en el ordenamiento jurídico y el código penal peruano la eutanasia, para lo enfermos terminales como presupuesto para el goce a una muerte digna, si este lo decide?

<b>Lic. Edgard Rodolfo Bobadilla Carrera</b>	<b>Lic. Carlos Ordoñez Vidal</b>	<b>Mg. Juan José Pinillos Rodríguez</b>	<b>Lic. Maritza Bobadilla Carrera</b>	<b>Lic. Gisella Flores Castillo</b>
Si, El artículo 1ª de la Constitución política del Perú menciona que la persona humana y el respecto de su dignidad son el fin supremo, ante ello, si la constitución defiende la dignidad pues debería permitírsele al enfermo terminal la eutanasia.	Si, nuestra realidad social lo exige pues lo índices de personas que fallecen a causa de enfermedades graves, como el cáncer, es un aproxima de 17500 en la cuales la gran mayoría se encuentra sufriendo.	Existe un vacío legal en la norma peruana puesto que nunca se le ha dado el interés necesario a este tema ya sea por conceptos religiosos y sociológicos, sin embargo es una realidad problemática la cual exige la	En definitiva la eutanasia es una opción la cual debería estar despenalizada porque permite a la persona morir con dignidad tener un respiro, pues se sabe que no hay avance solo retrocede en enfermedades terminales	Si, cualquier persona que se tenga una enfermedad terminal o incurable se debe permitir elegir al final de su vida que opción tomar

		despenalización o eliminación y crear una norma la cual regule la eutanasia del art. 112 del CP		
--	--	---	--	--

Conclusión General: Se estableció como conclusión que se debe proponer la implementación del procedimiento de eutanasia en el Perú para aquellos pacientes terminales imponiendo parámetros para llevarla a cabo los cuales deben ser precisos, impuesto por médicos los cuales estén autorizados. Como nos mencionan es una realidad de nuestro país la cual se tiene que tomar en cuenta para realizar las modificaciones correspondientes e implementaciones. Por otra parte la implementación de una ley y modificación total del artículo 112 del Código Penal para poder promover una vía factible hacia la ejecución de la eutanasia. Sin lugar a duda la coyuntura del país en el sector salud no es la excepción, pues necesita la implementación de una ley que le dé una opción al paciente, siempre y cuando tome esta opción, una ley que no obliga a ninguna persona, solo estará para quienes desees optar por esta en un momento crucial en sus vidas. Por último el artículo 112 del código penal no menciona en la norma al enfermo incurable e ignora una de las características necesarias para la eutanasia, que padezca una enfermedad terminal.

- 1) Delimitar las formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana, social y psicológica.

Tabla 4: *Determinar a través de conceptos la forma que se ajusta a realidad peruana para su implementación de la eutanasia.*

DEFINICIÓN	FUNDAMENTOS	CONCLUSIÓN
Eutanasia Activa	Tiene la finalidad de culminar la vida de la persona que padece una enfermedad terminal debido a los dolores causado por tratamientos médicos el paciente se manifiesta solicitando el procedimiento.	Dentro de los tipos de eutanasia, la activa y la pasiva es la más cercana para promover en nuestro ordenamiento jurídico al igual que otros países, como Colombia, donde existe una realidad similar respecto a los enfermos terminales y legislación ya ha sido propuesta.
Eutanasia Pasiva	En este caso el cese del enfermo se da por la decisión del paciente o por la omisión del personal médico al no seguir suministrando los medicamentos que lo mantienen con vida.	

2) Indagar y analizar los argumentos a favor y en contra de la legalización de la Eutanasia.

Tabla 5: *Argumentos basados en las teorías a favor y en contra*

DOCTRINAS INTERNACIONALES	FUNDAMENTOS	CONCLUSIÓN
Argumentos a favor	<p>Una vida digna. Relacionada a la calidad de vida, sin padecer enfermedades o discapacidades la cuales limiten su autonomía y desarrollo. (Sambrizzi,2006)</p> <p>Autonomía del paciente, Toda persona en etapa terminal tiene derecho a decidir sobre sí misma. (Álvarez del rio, 2017)</p> <p>La persona a través de su voluntad tiene la facultad de decidir sobre su cuerpo la cual nace del derecho a la dignidad humana (Sambrizzi,2006)</p>	<p>Llegamos a la conclusión que los argumentos a favor son los más propicios a tomar en cuenta debido a que se tornan más contundentes, desde la máxima norma la constitución encontreos el articulo N°1 el fin supremo del estado es proteger la dignidad del ser humano. Por otra parte la autonomía personal que le permite al ser humano desarrollarse, tomar decisiones y asumir las consecuencias. Por último un proceso cognitivo y evaluativo que permite conocer y explicar en primera persona los sentimientos morales que otra experimenta ante una situación de</p>

		<p>sufrimiento por medio de la imaginación y que se registra en la conciencia subjetiva. En consecuencia el estado debe asegurar el plan de vida de toda persona incluso el DERECHO A NO SUFRIR por motivo de una enfermedad irreversible o tortuosa, por esto debe garantizar que ningún ser humano SEA TRATADO COMO MEDIO PARA UN FIN SOCIAL, RELIGIOSO, ECONOMICO) pues implicaría la violación a su dignidad humana</p>
<p>Argumentos en Contra</p>	<p>La vida es un derecho irrenunciable. El estado protege la vida como un derecho supremo. Se considera como un derecho deber. (Sambrizzi)</p> <p>Posición de la iglesia sobre el derecho a morir dignamente lo rechaza en su totalidad, por unos de los mandamientos “no mataras”</p>	

3) Análisis para la legalización de la eutanasia.

Tabla 6: *Casos emblemáticos a nivel internacional*

Jurisprudencia (Casuística)	Internacional	FUNDAMENTOS	CONCLUSIONES
--------------------------------	---------------	-------------	--------------



<p>Caso en España Tribunal Español (2007)</p>	<p>Permiso para morir, Enmaculada Echevarria padecía de distrofia progresiva, tras 3 años de estar en cama conectada a un respirador batallo para que el procedimiento de eutanasia. Mi vida es opresión en una cama, no acepto que medios artificiales me mantengan con vida.</p>	<p>Podemos decir que todos los casos tienen algo en particular que es el sufrimiento de la persona y el derecho que se les otorga a morir de forma digna y sin sufrimiento en caso de enfermedades terminales o enfermedades degenerativas.</p>
<p>Caso en Italia Sentencia del tribunal supremo</p>	<p>Conectada artefactos respiratorios durante 17 que la mantenían con vida, pues se encontraba en estado vegetativo pues no llevaba una vida digna y es por ello que el tribunal supremo aprobó sea desconectada.</p>	
<p>Norte América Oregón (2015)</p>	<p>Brittany una joven de 29 le detectaron cáncer terminal cerebral, con una</p>	

	<p>duración de vida de 3 meses máximo pero que dentro de ese lapso los dolores irían incrementando hasta su deceso, sin embargo Oregón avala el derecho a una muerte digna y en compañía de su familia realizó el suicidio asistido.</p>	
--	--	--

## V. DISCUSIÓN

Respecto a los resultados obtenidos de la tabla N° 1 relacionada con el objetivo específico N° 1, llegamos al resultado final que gran parte de las personas se encuentra a favor de la eutanasia en caso de enfermedades terminales o irreversibles donde el paciente simplemente se mantiene con vida gracias a artefactos médicos que alargan esta, perdiendo así toda posibilidad de llevar una vida estable o retomar la que antes llevaba, de esta forma se le ve afectado su derecho a la dignidad, a vivir una vida plena donde depende de el mismo. Los abogados entrevistados llegaron a la conclusión que un enfermo que esta grave de salud ya no lleva una vida digna. Aquella persona que padece de una enfermedad grave o incurable tiene una vida a corto plazo por eso sus derechos cambian y ya no son igual que antes o de una persona sana, pues se conoce que aquella persona que se encuentra delicado de salud en cualquier momento puede culminar su vida de forma cruel. Los médicos determinan que aquella persona que se encuentra en etapa terminal es toda aquella incurable que en un proceso avanzado y desmedido ocasionara la muerte también precisan que es aquella enfermedad que progresa y a culminará con la muerte del paciente.

De los resultados mostrados en la tabla N° 2 en relación al objetivo específico N° 2 una persona que padece una enfermedad terminal o incurable estado grave tiene el derecho y el estado el deber de otorgarle una forma alterna para culminar con el dolor siempre y cuando así lo desee. Los especialistas también determinaron que es importante determinar la salud física y psicológica del paciente ya que puede el mismo vulnerar su salud y sus ganas de vivir por un estado mental no estable y pueden ver como la eutanasia como la alternativa para acabar con su dolor y sufrimiento, de esta forma se le tiene que un examen al paciente para determinar que en verdad quiere culminar con su vida por la enfermedad que le provoca dolor y se sabe que no tiene mucho tiempo de vida y no existe una vuelta atrás.

Y de acuerdo a la tabla N<sup>a</sup> 3 en relación con el objetivo específico N<sup>a</sup> 3 el cual propone el reconocimiento por parte del estado, el ordenamiento jurídico, así como el código penal hacia la legalización de la eutanasia, pues los juristas entrevistados en su mayoría llegaron a la conclusión que si, dado que la opción, al igual que otros países, debe ser establecida y ejecutada, al alcance de todos, para que dado el momento respetando la autonomía de la persona pueda decidir. Un claro ejemplo es el caso de Colombia donde la aprobación y regulación de la eutanasia está establecida desde año 2015, pues es un indicador de que es necesario abarcar ese vacío en la ley peruana tanto, en la implementación de una ley, así como la despenalización del homicidio piadoso.

Por todo mencionado antes llegamos a delimitar que la persona que sufre de una enfermedad grave no tiene mucho tiempo de vida que no podrá avanzar y solo podrá mantenerse con vida limitada, una vida que se le conoce un tope a corto plazo y se sabe el desenlace, por otra parte, el dolor que infringe la enfermedad en el paciente y los dolores se vuelven insoportables, por esas bastas razones no se le puede negar un derecho a una muerte digna donde tenga alternativa y pueda tener una mejor muerte, como tal vez lo haría una persona por muerte natural .

No debemos olvidar que una parte importante por la cual no es aceptada la eutanasia es por la religión, en Perú por la iglesia católica, que por la fuerza de influencia que tiene a través de la palabra con las grandes masas predispone y no permite pensar de forma adecuada a las personas llevándolas por un solo camino, se respeta la decisión a quien deja su vida y sufrimiento en un momento determinado a la religión pero eso no tiene por qué afectar a las demás personas dado que la eutanasia es una elección y opción para cada uno; por otra parte, observamos que en el exterior la realidad de los hospitales que albergan a los enfermos terminales es totalmente distinta sufrimiento, angustia y desesperación es lo que se puede ver objetivamente, que cualquiera que lo haya vivido sabe a qué hacemos referencia en el presente trabajo.

## VI. CONCLUSIONES

Delimitar si la fundamentación de la eutanasia como presupuesto para el goce a una muerte digna en el Perú es dable, concluimos que si lo es pues por el derecho comparado y la realidad problemática nos permite enfocar diversas perspectiva, como también las medidas que podemos verter a nuestra realidad aplicable en el Perú, dirigida a pacientes en estado terminal, enfermedades degenerativas o que se encuentren en constante agonía.

Trata sobre delimitar las formas de eutanasia que se ajustarían a la realidad peruana podemos decir que las clases de eutanasia que aplicarían en el Perú serían la eutanasia activa y pasiva, la Activa como se ha explicado anteriormente es cuando el paciente pide reiteradas veces se le aplique la eutanasia, por otra parte, tenemos a la eutanasia Pasiva donde la abstención y suspensión terapéutica de suministrar los medicamentos que los mantiene con vida al paciente por un tiempo determinado, conllevan a la muerte de este.

Concluimos que los fundamentos a favor de la eutanasia son lógicos, facticos y razonables deben tomarse en cuenta pues la vida digna deja de serlo cuando el paciente no tiene mejoría y la siguiente etapa es que fallezca, pues de esa forma estaremos evitando que el paciente siga sufriendo extremadamente. Por estos motivos más que suficientes debería implementarse la eutanasia en el Perú ya que ningún derecho es absoluto y primero se tiene el fin supremo de la persona. Por último se trata de decidir de en qué circunstancias va a morir, si sufriendo hasta que resista o dándole la posibilidad que no sufra.

No es un impedimento legal formar parte del pacto de San José de costa rica ya que este protege el derecho a la vida, pero también protege la dignidad de la persona, es el caso de Colombia donde está permitido desde el 2015 y también pertenece al mismo pacto. Pues como hemos mencionado antes no se busca proteger la vida del paciente lo que tratamos de proteger es que este tenga dignidad hasta en los últimos momentos.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Dar a conocer a pacientes con enfermedades terminales que conozcan sobre la eutanasia y que sepan que tienen una elección una forma de morir digna, sin sufrimiento.

Revisar el proyecto ley que se propone en la investigación presente, que busca implementar ese sustento jurídico y realizar la modificación del artículo del código penal 112.

La intención es poner en práctica este proyecto ley el cual busca permitirles a las personas en etapa terminal o degenerativa la alternativa a un sufrimiento mayor el cual infiere este tipo de enfermedades.

A todos los congresistas proponerles una perspectivas amplia para que puedan ejercer con criterio y legislar las leyes que la realidad social de este país demanda.

## REFERENCIAS

- Alvares. (2005).
- Alvares. (2005).
- Álvarez del Río, a. (2017).
- Baños Remache, R. P. (Septiembre de 2014). La Eutanasia y su legislación como una opción en la Legislación Ecuatoriana. Quito, Ecuador .
- BARRERA PAZ, J. O. (Noviembre de 2010). ANÁLISIS JURÍDICO FILOSÓFICO DE LA EUTANASIA COMO UN DERECHO HUMANO . Guatemala.
- Cáceres Silva, A. (2003). La Eutanasia Piadosa Como Derecho a Morir con Dignidad . Valdivia, Chile.
- Ciccone. (1997).
- Comercio, E. (2017). *Encuesta sobre la Eutanasia* . Lima: El Comercio .
- Cusma Merchan, J., & Gonzales Beltran, L. (2018). La Eutanasia y El Reconocimiento al Derecho a Morir Dignamente. Nuevo Chimbote, Ancash, Perú.
- Espinoza Pelaez, T. (junio de 2014). Right to die with dignity . España .
- Herberth. (2015). Analisis sobre eutanasia, morir con dignidad.
- Hernández. (2014).
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2016). *Cuali Diseño 7ma Edición capítulo 15*.
- Marcos. (1999).
- Martínez Fernández, I. (Febrero de 2017). DERECHO A UNA MUERTE DIGNA: LA NECESIDAD DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA Y EL SUICIDIO ASISTIDO EN MÉXICO. Ciudad de México, México.
- Mata Rodriguez, J., & Valverde Barrantes, M. (Noviembre de 2017). ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA ACTIVA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL SISTEMA JURÍDICO COSTARRICENSE. Costa Rica.
- Medina Frisancho, J. (2010). Eutanasia e imputación objetiva en Derecho penal. Lima, Perú.
- Mendoza Cruz, C. A. (2014). Ensayo de Fundamentación liberal para su Despenalización. Lima, Perú.
- Meyer, D. B., & Van Dalen, W. J. (12 de septiembre de 2006). *La investigación descriptiva*. Obtenido de <https://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigacion-descriptiva.php>
- Montero, E. (2000). ¿Hacia una legislación de eutanasia voluntaria? Reflexiones acerca de la tesis de la autonomía . Lima, Perú.
- Perez, C., & Duarte, S. (2016). Analisis de la despenalización del homicidio por piedad, sus implicaciones en el ordenamiento jurídico costarricense y derecho comparado.

Perú, C. P. (1993). Lima.

Perú, C. P. (1993). Lima.

Perú, C. P. (1993). Lima.

Pesántes, A. (2014). Criterios para la despenalización de la eutanasia. Madrid , España.

Pissini. (2008). *La Eutanasia en Tealdi*. Bogotá: Diccionario Latinoamericano de Bioética.

Remache, B. (2014). La eutanasia y su legalización como una opción en la legislación ecuatoriana . Quito, Ecuador.

Rosa. (2012). *La clinica privada holandesa para la eutanasia asiste a 51 personas en un año*.  
holanda : abc.

Sambrizzi. (2007). *Italia*.



## ANEXOS

Anexo Nº 1: Matriz de Operación de Variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Vida digna	El derecho a una vida tiene un acercamiento directo con a calidad de vida, se refiere a un estado de salud, física y psicológica en condiciones óptimas.	Concepto el cual debe ser tomado con la importancia y relevancia que se merece para ser implementado como concepto fundamental en una ley.	legal	Relevancia jurídica del derecho a una vida digna para la incorporación de una ley.	Entrevista  Análisis documental
Conceptualización internacional de la eutanasia	El objetivo a nivel global en los distintos países, es el mismo, no permitir el sufrimiento del paciente.	Implementación de una ley basada en el derecho comparado ajustado con la realidad de Perú.	Legal	Tratamiento doctrinario  Análisis del derecho comparado	Análisis Documental

Anexo Nº 2: Matriz de Categorización.

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN GENERAL	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICAS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Vida digna	Actualmente se requiere determinar cuáles son los fundamentos para el reconocimiento de la Eutanasia en la legislación del Perú como presupuesto a una muerte digna	¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento de la Eutanasia en la legislación del Perú como presupuesto a una muerte digna?	¿Debe aplicarse una ley para regular el derecho a una muerte digna por medio de la eutanasia en paciente terminales?	Determinar las razones jurídicas para promover la despenalización de la eutanasia en el Perú como presupuesto para el goce a una muerte digna	a) delimitar las formas de eutanasia que se ajustan a la realidad peruana, social y psicológica. b) Indagar y analizar los argumentos a favor y en contra de la legalización de la eutanasia. c) Análisis para la legalización de la eutanasia	Legal	Incorporación del proyecto de ley
Conceptualización internacional de la eutanasia	para tener una visión concreta y amplia hacia el derecho de cada persona de morir dignamente.		¿el código penal peruano en su art. 112 regula realmente la eutanasia o el suicidio asistido?			Derecho Comparado	Derecho Comparado
							Despenalizar la eutanasia para el goce a una muerte digna.

**FÓRMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY**  
**LEY QUE DESPENALIZA EL HOMICIDIO PASADOSO DEL CÓDIGO PENAL**  
**ARTÍCULO 112°**

**TÍTULO I**

**Resolución de motivos**

La presente propuesta de Ley surge al entender que la muerte es inherente al desarrollo de la vida, desde el inicio de la vida que se conoce siempre fue así. Lo que cambia es la manera de las personas y sus sociedades de relacionarse con este desenlace. En el último siglo, el grupo humano adquirió conocimientos, elaborando sus propias perspectivas en distintas situaciones, la muerte no es la excepción. Pues a raíz de la evolución global respecto a la ciencia, la medicina y la cultura, desarrollaron una visión más amplia y con un criterio superior; e eutanasia al día de hoy ha dejado de ser un tabú y mejor aún una realidad en muchos países que cada vez se extiende, pues, el tiempo y las experiencias de vida han demostrado que es necesaria. Perú no debe ser ajeno a ella, enfermedades letales y enfermos terminales existen en cualquier país.

Existe un amplio consenso que afirma que la finalidad de la medicina en el siglo XXI tiene dos objetivos de la misma categoría e importancia:

- i. Prevenir y curar enfermedades, y
- ii. Ayudar a morir de la forma más natural posible al ser humano que se le presenta como paciente, evitando un extremo dolor y dándole la dignidad que nunca debió perder a causa de una enfermedad

De tal forma que la labor del médico no solo se centra en medicar al enfermo para que sobreviva, tiene una responsabilidad mayor aún que en los casos que haga falta aliviar el dolor de este.

## Disposiciones generales

### Artículo 1. Derogatoria:

Deróguese el texto del artículo 112° del Código Penal-Decreto legislativo 635, respecto al delito de Homicidio Piadoso, y sus modificatorias, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

### Artículo 2. Objeto de la ley.

1. El objeto de la presente ley consiste en regular el derecho que le asiste al paciente para poner fin a su vida en los supuestos especificados en el presente texto; así como los deberes de información del médico tratante y las garantías que el estado ofrece.
2. Determinar el grado de afectación física y mental del paciente a consecuencia de la enfermedad incurable que le aqueja, con la finalidad de que el paciente en el ejercicio de derechos fundamentales como son la autonomía y la dignidad humana, solicite y reciba ayuda médica para poner fin a su vida.
3. La presente ley será de aplicación para todos los ámbitos sanitarios del Estado Peruano, tanto públicos como privados, en los que se preste asistencia médica a pacientes desahuciados por una enfermedad terminal.

### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos dispuestos en esta ley se aplicarán las siguientes definiciones:

1. “Eutanasia”: Acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte con su consentimiento o con los de los familiares; de esta forma se entiende la eutanasia de dos formas una activa y otra pasiva, la primer por intervención y directa y la segunda cuando se suspende un tratamiento médico que solo es paliativo.
2. “Fase terminal de una enfermedad”: Es un término médico que indica que una enfermedad no puede ser curada o tratada de manera adecuada, y se espera como resultado la muerte del paciente, dentro de un período corto de tiempo.
3. Petición expresa y seria de morir: Viene ser la solicitud espontánea e informada por el paciente para culminar con su vida, como consecuencia de

la irreversibilidad de la enfermedad y la ineficacia del tratamiento, por lo que el paciente debe elegir entre prolongar su vida soportando tratamientos innecesarios y dolores insoportables, y terminar con su vida de forma pasiva e indolora.

4. Comisión de Evaluación: conjunto de médicos los cuales su función es determinar con objetividad, una vez presentada la solicitud, si procede la eutanasia.
5. La persona debe tener capacidad de ejercicio para poder discernir y valorar una decisión la cual le permita autonomía para decidir sobre si

## **TÍTULO II**

### **Requisitos para la solicitud de la eutanasia**

Artículo 4. Solicitud de la eutanasia.

El paciente podrá solicitar que le sea practicada la eutanasia siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. Gozar de capacidad de ejercicio y estar consciente sobre la enfermedad incurable que el aqueja e informado sobre la irreversibilidad de esta y los paliativos a la enfermedad en el momento de la petición.
2. La petición se formulará de manera espontánea, consciente, voluntaria y por escrito, debidamente suscrita por el paciente, podrá realizarlo previamente a la enfermedad en uso de sus facultades físicas y mentales, teniendo en cuenta que llegado el momento exista la posibilidad de no poder expresar de manera verbal sus ganas de morir. La solicitud debe estar firmada por la persona que el designe como su representante.
3. La persona debe padecer de una enfermedad grave, degenerativa o terminal para que pueda recurrir al procedimiento de la eutanasia.
4. Se le debe informar a la persona que existe otros medios alternativos que puede optar antes de su decisión final.

Artículo 5. Contenido de la solicitud.

1. La Solicitud de eutanasia deberá ser de forma escrita, con fecha, firmada por la persona requirente y una persona de su confianza con capacidad de goce y ejercicio, en caso de que de que el enfermo terminal cuando aún gozaba de sus plenas facultades físicas y mentales suscribió el documento con su voluntad. En caso de no encontrarse en situación de poder escribir el documento, pero sí con capacidad de discernimiento, este deberá ser escrito por una persona mayor de edad de su elección.
2. El documento llevara la firma del solicitante (paciente) y la firma de un representante legal en caso el pierda sus facultades mentales o físicas.
3. La persona solicitante de eutanasia puede revocar dicha solicitud en cualquier momento de manera concreta sin indicar las razones, puesto que es un acto propio en todo momento sin obligación.

Artículo 6. La muerte por eutanasia.

La muerte producida por eutanasia se considerará en su totalidad a una muerte natural en todos los efectos, el seguro de vida del fallecido se le será otorgado, por otra parte, el médico o personal sanitario estarán exentos de responsabilidad penal, siempre y cuando cumplan con lo indicado anteriormente; alguna omisión sobre lo expuesto líneas arriba acarreará inmediatamente responsabilidad penal, civil o administrativa, según la omisión advertida.

### **TÍTULO III**

#### **Los médicos y el personal sanitario en la eutanasia**

Artículo 7. Obligaciones del médico responsable.

1. Debe informar sobre el estado de salud del paciente, su pronóstico de tratamiento, alguna alternativa de tratamiento y prolongación de la vida del paciente incluyendo que cuidados paliativos tendrá que tener, informando la calidad y esperanza de vida que pueda tener a quien solicita la eutanasia, Preguntar de forma reiterada la voluntad del paciente..
2. Debe informar el medico una vez esté hecha la petición del paciente a sus familiares para que también suscriban el documento en caso suceda algo como lo ya mencionado en el art. 4 de la presente Ley.

3. Ha de realizarse los exámenes correspondientes para verificar el estado terminal de paciente de tal forma que deje constancia.
4. Al solicitante de la eutanasia se le debe registrar su historia clínica; así como el consentimiento informado por parte de dicha persona y de la persona de su confianza.

#### Artículo 8. Comunicación a la Comisión de Evaluación.

Antes de realizar la Eutanasia, el médico responsable está obligado, a remitir un informe médico con todos los estudios realizados al paciente en donde se verifique el estado terminal y los dolores que sufre a causa de la enfermedad, conjuntamente con el requerimiento. Una vez recibida la información sobre el estado actual del paciente, la comisión deberá realizar una evaluación en término de 10 días naturales, después de esta, el médico responsable o personal sanitario a falta del primero que deberá realizar la Eutanasia, conforme al procedimiento indicado por la comisión. El requirente en caso de rechazo de la solicitud podrá apelar a fin que se vuelva revisar el caso al órgano competente del Minsa o EsSalud.

#### Artículo 9. Sobre el Informe del Médico Responsable

Deberá recoger los siguientes datos:

- a) Nombre completo y domicilio del solicitante de eutanasia.
- b) Nombre completo y domicilio de la persona que conjuntamente con el paciente otorgan consentimiento para la realización de la eutanasia.
- c) Nombre completo, dirección y número de identificación profesional (número de colegiado o equivalente) del médico responsable.
- d) Sexo, fecha y lugar de nacimiento del solicitante de eutanasia.
- e) Tiempo de relación clínica del médico responsable con el solicitante.
- f) Diagnóstico fundamental y descripción de la enfermedad grave en fase terminal y del padecimiento constante e insoportable.
- g) Motivo por el que el sufrimiento ha sido considerado como intolerable.
- h) Información sobre la espontaneidad, voluntariedad, reflexión y reiteración de la petición, así como sobre la ausencia de presión externa.

## TÍTULO IV

### **Sobre las garantías en el acceso a la prestación**

Artículo 10. Garantía de acceso a la prestación.

1. Los servicios públicos de salud, aplicarán las medidas necesarias para garantizar el derecho a la prestación sanitaria, sin ningún costo, derivada del ejercicio del derecho a una muerte digna a través de la eutanasia.
2. La prestación quedará incluida en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 11. Medidas para garantizar la prestación por parte de los servicios de salud.

1. Los componentes básicos de la prestación derivada de la aprobación de la presente ley deberán ser establecidos con el consenso del Ministerio de Salud, con el fin de garantizar la igualdad en el acceso en los diferentes lugares del territorio del Estado.
2. Para estos servicios de salud deberán tener elaborado un plan que especifique la manera de prestar y garantizar el acceso al derecho derivado de la aprobación de esta ley en un plazo no superior a 6 meses después de su aprobación.
3. Los servicios de salud, una vez aprobado el informe sobre Eutanasia deberán brindar todas garantías para poner fin a la vida del paciente solicitante.
4. Los principios de esta ley es que toda persona podrá solicitar y recibir ayuda médica para poner fin a su vida. Por tanto los argumentos ya expuestos buscan la protección del individuo a morir dignamente, “defendiendo su vida hasta el final”.

Artículo 12.- Análisis costo beneficio

Se puede garantizar que la presente no ocasionará gastos extraordinarios al Erario Nacional, pues mejora las condiciones sociales y económicas de los pacientes al evitar tratamientos innecesarios y muchas veces costosos para el enfermo y los Familiares.



## Disposiciones finales

Primera.- Deróguese cualquier norma que se enfrente a esta ley

Segunda.- la ley presente entrara en vigencia al siguiente día de su publicación